MUNICIPIO DE GUARNE

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2023000239
Fecha: 04/04/2023
Tipo: RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Secretario de Gestión Humana y Servicios Administrativos en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, el Decreto 2021000003 del 07 de enero del 2021, el Decreto 1082 del 2015 y la Ley 9 de 1989, y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*"

SEGUNDO: Que la constitución política en sus artículos 20,123.209 y 270, señala que la finalidad de la función pública es el servicio de la comunidad y que uno de los fines del estado es garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos y facilitar la participación ciudadana en los asuntos públicos, lo que en otros se debe materializar para el ciudadano en tener espacios para la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

TERCERO: Que la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales el Artículo 2 de la citada Ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

CUARTO: Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".*

QUINTO: Que la Ley 9 de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de los contratos de comodato y los límites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración, así:

"Artículo 38:" Las entidades públicas podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables…"

SEXTO: Que la Ley 80 de 1993, consagra en su artículo 32 que las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado (código civil, ley 57 de 1887, artículos 2200 y ss.) observando limites señalados en la normatividad especial sobre la metería, en cuanto duración, destinación o uso que se le debe dar.

SEPTIMO: Que LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO, solicita apoyo para sus actividades, las cuales consisten en fomentar e impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan estratégico de desarrollo veredal, el cual fue aprobado en una asamblea realizada por ellos.

OCTAVO: Que JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO, realiza solicitud de contrato de comodato, para desarrollar sus actividades como el comité de deportes, actividades físicas y recreativas, comité de soberanía alimentaria, siembra de especies nativas y promoción de la seguridad alimentaria y el cuidado del medio ambiente.

NOVENO: Que, de conformidad con los estudios previos, realizados por la Secretaria de Gestión Humana y Servicios Administrativos, es oportuno y necesario realizar el presente contrato.

DECIMO: Que se podrán consultar los estudios y documentos previos en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa mediante Contrato de Comodato cuyo objeto es: "ENTREGAR EN PRESTAMO DE USO A TITULO DE COMODATO, BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 10840 UBICADO LA VEREDA SAN ISIDRO EN PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO.", entre el Municipio de

Guarne y la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO identificada con NIT. 900.198.009-0, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES GUZMAN ZAPATA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.755.149.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del contrato de comodato será de dos (2) años, contado a partir de la firma del contrato y hasta la terminación del mismo.

ARTICULO TERCERO: Invitar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control y supervisión en todo lo relacionado con este proceso de contratación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recuro alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN ALEXANDER RESTREPO SANCHEZ
Secretario de Gestión Humana y Servicios Administrativos

Elaboró: Tatiana Isaza García, Auxiliar Administrativa SGHSA
Aprobó: Carolina Osorio Gómez Directora técnica contratación